

- c) Una vez presentada dicha documentación y valorada la misma, la Comisión Territorial de Vivienda puntuará a cada uno de los integrantes de la lista provisional de conformidad con el baremo establecido en la Orden de convocatoria, ordenándose de mayor a menor.
- d) La lista definitiva de posibles adquirentes o arrendatarios será aprobada por Orden del Consejero competente en materia de vivienda a propuesta de la citada Comisión, debiendo contener, además de los extremos señalados en el artículo 11.2, la puntuación obtenida en el baremo desglosada, en su caso, por apartados. Dicha Orden, que se publicará en los lugares previstos en el artículo 10.4, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los recursos señalados en el artículo 11.4.
- e) Si como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición que se hubieran podido presentar, se modificase la lista definitiva, mediante Orden del Consejero competente en materia de vivienda se aprobará la lista principal, la de reserva y la general mencionadas en el artículo 13. En caso contrario, la lista definitiva pasará a ser la lista principal.
- f) La Comisión Territorial de Vivienda notificará personalmente a los integrantes de la lista principal la adjudicación. Dicha notificación contendrá la identificación de la vivienda adjudicada y, en su caso, la existencia de anejos vinculados, así como la superficie útil de la vivienda y anejos, el régimen de acceso y uso y el precio máximo de venta o precio máximo legal de referencia en el caso de arrendamiento.
- g) Posteriormente, se realizarán los trámites previstos en los apartados 9.º y 10.º del artículo 13 y en el artículo 14 de la presente Orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— A fin de lograr una mayor difusión y publicidad de los procedimientos de selección, además de la publicación de anuncios en los lugares previstos en la presente Orden, se podrán publicar dichos anuncios en la página Web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de Fomento cuando dispongan de ellos.

Asimismo, podrá ofrecerse información a los interesados mediante el envío de mensajes de texto y/o correo electrónico cuando hayan facilitado en su solicitud de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León estas vías de contacto.

La comunicación por alguna de las formas previstas en esta disposición adicional en ningún caso será tenida en cuenta para el cómputo de los plazos.

Segunda.— La verificación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 5.1 c) de la presente Orden, se realizará en el momento en el que el participante en el sorteo haya sido seleccionado como posible adquirente o arrendatario y se conozca la vivienda para la cual ha sido seleccionado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos de selección iniciados al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por ésta hasta la finalización de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la vigencia de las situaciones creadas a su amparo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Director General competente en materia de vivienda a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*El Consejero de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ*

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DECRETO 78/2008, de 13 de noviembre, por el que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León a pacientes no beneficiarios de la Seguridad Social o cuando existan terceros obligados al pago.

El artículo 2.7 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, dispone que conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la disposición adicional 22 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, los Servicios Públicos de Salud reclamarán a los terceros obligados al pago el importe de la atención o prestaciones sanitarias facilitadas directamente a usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como en los supuestos de seguros obligatorios privados y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

Transferidas a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud por Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, y tal como dispone el apartado F.4) de su Anexo, la Comunidad de Castilla y León se subroga en los derechos correspondientes a los ingresos que por cuenta del Estado, recaudan los centros de gasto del INSALUD que se traspasan.

La Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, incluye en su Título III las disposiciones aplicables a los precios públicos por las prestaciones de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público por la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando tales servicios o actividades sean prestados o realizadas también por el sector privado y su solicitud o recepción sea voluntaria por los administrados, regulando en su artículo 17, que el establecimiento o modificación de los precios públicos se realizará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero que en cada caso corresponda en razón de la materia, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, actual Consejería de Hacienda.

Igualmente, el artículo 20 de la citada Ley regula la administración y cobro de los precios públicos, que se realizará por las Consejerías u Organismos a quienes corresponda la prestación de los servicios o la realización de las actividades, sin perjuicio de las facultades de dirección, supervisión y control propias de la Consejería de Hacienda.

Por su parte, la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece en su artículo 50, el régimen financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León incluyendo los ingresos procedentes de prestaciones de servicio por asistencia sanitaria.

Con anterioridad al proceso transferencial referido el INSALUD periódicamente establecía y actualizaba los precios aplicables a las prestaciones sanitarias mediante resoluciones de dicho Instituto.

Por otra parte con anterioridad a las transferencias operadas por el Real Decreto 1480/2001, la Comunidad de Castilla y León ya prestaba servicios sanitarios en determinados centros que actualmente están integrados en la Gerencia Regional de Salud.

Por ello resulta necesario establecer precios públicos por prestaciones sanitarias aplicables en todos los centros integrados en la Gerencia Regional de Salud, incluyendo los que corresponden a nuevas prestaciones por servicios que se vienen realizando en los establecimientos sanitarios y que no estaban contemplados con anterioridad.

Este Decreto establece los precios públicos por los servicios de asistencia sanitaria prestados por la Gerencia Regional de Salud que se recogen en los Anexos que se incorporan a continuación del texto normativo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2008

DISPONE

Artículo 1.º— Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los precios públicos aplicables por actos asistenciales y servicios sanitarios que pres-

ta la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que se recogen en los Anexos I a VI de este Decreto, así como el modelo para la liquidación de los mismos que figura como Anexo VII.

Artículo 2.º—Ámbito de aplicación.

1.— Están sujetos a contraprestación económica los actos asistenciales, servicios sanitarios y prestaciones farmacéuticas, referidos en los Anexos, prestados por los centros, servicios y establecimientos sanitarios que integran la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con arreglo a lo establecido en el apartado siguiente conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2.º del Decreto 287/2001 de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

2.— Los centros sanitarios deberán aplicar los precios públicos a los servicios y asistencias prestados en los supuestos en que el pago ha de reclamarse a los sujetos obligados.

Artículo 3.º—Sujetos obligados al pago.

1.— Son sujetos obligados al pago las personas o entidades siguientes:

- a) Los beneficiarios del servicio o asistencia prestados, cuando sean usuarios no cubiertos por el Sistema de Seguridad Social.
- b) Las entidades de seguros, entidades mutualistas o cualesquiera otras entidades obligadas, legal o contractualmente, a efectuar el pago de los gastos originados por el servicio o asistencia prestados.
- c) Cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, cuando una disposición legal o reglamentaria le atribuya la condición de obligado al pago.

2.— En los supuestos de terceros obligados al pago, si el receptor del servicio sanitario no facilita los datos del obligado para su correcta facturación, el gasto asistencial será a su cargo.

Artículo 4.º—Exigibilidad.

El precio público por las prestaciones sanitarias será exigible desde el momento de iniciarse la prestación y se liquidará una vez finalizada la asistencia sanitaria. En caso de asistencia continua por períodos superiores al mes, se podrá exigir el pago de precio público de forma fraccionada por meses vencidos.

Artículo 5.º—Régimen de gestión y recaudación.

1.— La determinación del importe a pagar se realizará mediante liquidación, que será notificada al obligado al pago, ya sea el propio receptor de la prestación o tercero que deba hacerse cargo del pago del mismo.

2.— La competencia para liquidar los precios públicos por la prestación de asistencias y servicios sanitarios corresponde al responsable de la gestión económica de cada centro asistencial.

3.— El pago del importe de la liquidación deberá realizarse en período voluntario de acuerdo con los siguientes plazos:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dentro de este período, podrá solicitarse por los obligados al pago, su aplazamiento o fraccionamiento conforme con las disposiciones que regulan la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad.

4.— Se podrá requerir por la Dirección del Centro provisión de fondos que se considerará cantidad a cuenta, deducible de la liquidación final.

5.— Cuando para la recaudación del precio, sea preciso utilizar el procedimiento administrativo de apremio, éste se ajustará a los trámites previstos en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de recaudación.

6.— Las liquidaciones se practicarán en el modelo que figura en el Anexo VII, en el que se podrán incorporar las adaptaciones precisas para los distintos servicios prestados.

Artículo 6.º—Impuesto sobre el valor añadido.

Los precios públicos reflejados en los Anexos incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aquellos supuestos que no gocen de exención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.—Régimen especial servicios no previstos.

Aquellos actos asistenciales y servicios sanitarios cuyo precio no esté previsto en el presente Decreto se liquidarán de acuerdo con su coste efectivo, o en su defecto, por el importe que para la Gerencia Regional de Salud haya representado su adquisición o contratación externa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Desarrollo normativo.

Se faculta a los Consejeros de Sanidad y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto en el ámbito propio de sus competencias respectivas.

Segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de noviembre de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Sanidad,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

ASISTENCIA HOSPITALARIA

Prestaciones de carácter general

1. Los precios por hospitalización por «día de estancia y cama ocupada», de acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en Anexo, serán los siguientes:

- Tramo 1: 391,00 euros
- Tramo 2: 383,00 euros
- Tramo 3: 311,00 euros

Se entenderá por «día de estancia y cama ocupada» cuando el paciente ingresado en el Hospital para la atención del proceso patológico permanente en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama pero no produzca «estancia» según la interpretación que se da en el párrafo anterior, se facturará esta prestación por el 50 por 100 de la que corresponde por una «estancia y cama ocupada».

2. Los precios por estancia en UVI, UCI, quemados o Unidades Coronarias serán:

- Tramo 1: 1.008,00 euros
- Tramo 2: 933,00 euros

3. Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sea preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnóstico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda) que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la visita inicial, salvo los servicios especificados en este Decreto. Los precios serán:

- Tramo 1: 218,00 euros
- Tramo 2: 211,00 euros
- Tramo 3: 172,00 euros

4. Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario salvo los servicios especificados en este Decreto, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta. Se facturarán:

- Tramo 1: 132,00 euros
- Tramo 2: 127,00 euros
- Tramo 3: 108,00 euros

- 5. Tratamiento hospital día médico-quirúrgico: 48,00 euros
- 6. Tratamiento hospital día onco-hematológico: 246,00 euros
- 7. Tratamiento hospital día psiquiátrico: 61,00 euros
- 8. Estancia hospitalización a domicilio: 156,00 euros
- 9. Procedimientos de cirugía menor: 211,00 euros
- 10. Urgencias no ingresadas: 97,00 euros
- 11. Sesión de hemodiálisis: 179,00 euros
- 12. Sesión fisioterapia: 15,00 euros
- 13. Radioterapia superficial: 51,00 euros
- 14. Radioterapia profunda: 56,00 euros
- 15. Radioterapia planificación: 296,00 euros
- 16. Radioterapia verificación: 57,00 euros
- 17. Estudios biópsicos. Anatomía patológica: 114,00 euros
- 18. Estudios citológicos. Anatomía patológica: 47,00 euros
- 19. Litotricia renal extracorpórea: 970,00 euros
- 20. Rectoscopia: 59,00 euros
- 21. Anuscopia: 59,00 euros
- 22. CPRE: 241,00 euros
- 23. Colonoscopia larga: 211,00 euros
- 24. Colonoscopia corta: 118,00 euros
- 25. Exploraciones Interv.: 151,00 euros
- 26. Gastroscopia: 88,00 euros
- 27. Laparoscopia: 241,00 euros
- 28. Electrocardiograma: 17,00 euros
- 29. Ecocardiograma: 22,00 euros
- 30. Ecocardiograma stress: 489,00 euros
- 31. Ecocardiograma transesofágico: 326,00 euros
- 32. Ecocardiograma transtorácico: 245,00 euros
- 33. Ergometría: 326,00 euros
- 34. Holter: 245,00 euros
- 35. Test mesa vascular: 489,00 euros
- 36. Espirometría normal: 13,00 euros
- 37. Biopsia pleural: 31,00 euros
- 38. Broncoscopia: 35,00 euros
- 39. Difusión de gases: 31,00 euros
- 40. Osimetría: 31,00 euros
- 41. Pleur- Evac: 31,00 euros
- 42. Pruebas funcionales respiratorias: 31,00 euros
- 43. Pletismografía: 31,00 euros
- 44. Pleurodesis: 37,00 euros
- 45. Test broncodilatación: 31,00 euros
- 46. Test de esfuerzo: 31,00 euros
- 47. Test metacolina: 31,00 euros
- 48. Test paseo: 31,00 euros
- 49. Toracocentesis: 32,00 euros
- 50. Electroencefalograma simple: 147,00 euros
- 51. Electromiograma: 228,00 euros
- 52. Electroencefalograma complejo: 462,00 euros
- 53. Potenciales evocados: 462,00 euros

**Procedimientos quirúrgicos sin ingreso
(Cirugía Mayor Ambulatoria)**

- Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía: 534,00 euros
- Procedimientos extraoculares excepto órbita edad >17: 655,00 euros
- Procedimientos sobre el pie: 2.111,00 euros
- Esterilización, varón: 602,00 euros
- Proc. sobre mano o muñeca, excepto proc. mayores s.articulación sin cc: 1.411,00 euros

- Circuncisión edad >17: 994,00 euros
- Liberación del túnel carpiano: 1.104,00 euros
- Procedimientos sobre hernia inguinal & femoral edad >17 sin cc: 168,00 euros
- Trastornos menores de la piel sin cc: 1.381,00 euros
- Excisión local & eliminación disk. fijación interna exc. cadera fémur: 2.383,00 euros
- Procedimientos sobre tejidos blandos: sin cc: 1.604,00 euros
- Ligadura & stripping de venas: 491,00 euros
- Otros factores que influyen en el estado de salud: 138,00 euros
- Problemas médicos de la espalda: 36,00 euros
- Circuncisión edad < 18: 504,00 euros
- Proc. sobre útero & anejos por ca. in situ & proceso no maligno sin cc: 3.373,00 euros
- Proc. quirúrgico con diag. de otro contacto con servicios sanitarios: 1.111,00 euros
- Biopsia de mama & excisión local proceso no maligno: 1.199,00 euros
- Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diagnóstico ppal: 3.211,00 euros
- Artroscopia: 1.538,00 euros
- Procedimientos extraoculares excepto órbita edad <18: 704,00 euros
- Procedimientos sobre ano & enterostomía sin cc: 196,00 euros
- Procedimientos sobre hernia excepto inguinal & femoral edad >17 sin cc: 313,00 euros
- Procedimientos de región perianal & enfermedad pilonidal: 471,00 euros
- Dilatación & legrado, conización excepto por neoplasia maligna: 1.519,00 euros
- Otros proc. quirúrgicos hematológicos y de órganos hematopoyéticos: 2.822,00 euros
- Otros proc. quirúrgicos de s. musculoesquelético & t. conectivo sin cc: 1.997,00 euros
- Otros diagnósticos de sistema musculoesquelético & tejido conectivo: 1.875,00 euros
- Interrupción tubárica por endoscopia: 1.409,00 euros
- Procedimientos intraoculares excepto retina, iris, cristalino: 369,00 euros
- Miringotomía con inserción de tubo edad > 17: 1.977,00 euros
- Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diag. ppal.: 4.911,00 euros
- Procedimientos sobre boca sin cc: 2.879,00 euros
- Proced. sobre n. craneales & periféricos & otros pq s. nervioso sin cc: 2.164,00 euros
- Trast. mieloproliferativo o neo. mal difer. con otro proc. quirúrgico: 2.084,00 euros
- Procedimientos sobre la rodilla sin cc: 2.041,00 euros
- Signos & síntomas de sistema muscosquelético & tejido conectivo: 228,00 euros
- Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca, garganta: 1.831,00 euros
- Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc: 601,00 euros
- Trast. dentales & bucales excepto extracciones & reposiciones edad < 18 : 1.682,00 euros
- Procesos malignos de mama sin cc: 2.326,00 euros
- Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca, garganta: 5.527,00 euros
- Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc : 4.712,00 euros
- Otros diagnósticos de oído, nariz, boca & garganta edad > 17: 1.829,00 euros
- Proc. s. a&va excepto amigdactomía &/o adenoidectomía sólo edad > 17: 1.530,00 euros

- Procedimientos sobre vagina, cerviz & vulva: 2.378,00 euros
- Procedimientos sobre el pene: 3.469,00 euros
- Mastectomía subtotal por neoplasia maligna sin cc: 1.095,00 euros
- Trastornos de t. conectivo sin cc: 2.466,00 euros
- Tendinitis, miositis & bursitis: 653,00 euros
- Malf., reac. o compl. de disp., injer o transp. genitourinario: 2.608,00 euros
- Proc. quirúrgico por enfermedades infecciosas & parasitarias: 6.183,00 euros
- Dilatación & legrado, conización & radio-implante por neoplasia maligna: 3.226,00 euros
- Procedimientos sobre uretra, edad > 17 sin cc: 1.319,00 euros
- Procedimientos transuretrales sin cc: 1.396,00 euros

- Proc. s. mama por proceso no maligno excepto biopsia y excisión local: 2.997,00 euros
- Fractura, esguince, desgarro & luxación brazo, pierna excl. pie edad > 17 sin cc: 1.296,00 euros
- Proc. mayor sobre pulgar o articulación, u otros procedimientos s mano o muñeca c: 1.880,00 euros
- Excisión local & eliminación disp. fijación interna de cadera y femur: 2.451,00 euros
- Biopsias de sistema musculoesquelético & tejido conectivo: 4.904,00 euros
- Trast. dentales & bucales excepto extracciones & reposiciones edad < 17: 1.914,00 euros
- Procedimientos sobre hernia edad < 18: 159,00 euros

Pruebas o prestaciones de radiodiagnóstico

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	TORAX, P-A	26,00 euros
2	TORAX, P-A Y LAT	32,00 euros
3	PROYEC. ESPECIALES DE TORAX: DECUBITOS, LORDOTICAS	29,00 euros
4	TORAX PORTATIL	35,00 euros
5	MANDIBULA DOS PROYECCIONES	26,00 euros
6	SEÑOS PARANASALES	26,00 euros
7	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	22,00 euros
8	CARA,ORBITA,HENDIDURA ESFENOIDAL ETC..	26,00 euros
9	CRANEO	26,00 euros
10	COLUMNA CERVICAL AP. Y LATERAL	26,00 euros
11	COLUMNA CERVICAL. OTRAS	29,00 euros
12	CHARNELA DORSO-LUMBAR	32,00 euros
13	COLUMNA DORSAL, A-P Y LATERAL	32,00 euros
14	COLUMNA DORSAL, OTRAS PROYECCIONES	32,00 euros
15	COLUMNA LUMBOSACRA, ANT.-POST. Y LATERAL	32,00 euros
16	COLUMNA LUMBOSACRA A.P.L, Y OBLICUAS	41,00 euros
17	PELVIS, ANTERO-POSTERIOR	29,00 euros
18	PELVIS AP Y OBLICUAS	41,00 euros
19	SACROILIACAS PA.	26,00 euros
20	PARRILLA COSTAL	41,00 euros
21	COLUMNAS TOTAL, 1 PROYECCION	35,00 euros
22	COLUMNAS TOTAL, BIPEDESTACION, 2 PROYECCIONES	51,00 euros
23	MENSURACION DE MIEMBROS	38,00 euros
24	CLAVICULA	26,00 euros
25	ESCAPULA	26,00 euros
26	HOMBRO, 2 PROYECCIONES	26,00 euros
27	AMBOS HOMBROS 2 PROYECCIONES	38,00 euros
28	HUMERO, 2 PROYECCIONES	26,00 euros
29	CODO, ANT.-POST. Y LAT	26,00 euros
30	ANTEBRAZO, ANT.POST. Y LAT	22,00 euros
31	MUÑECA, ANT.-POST Y LAT	22,00 euros
32	MUÑECA COMPLETA,3 PROYECCIONES	26,00 euros
33	MUÑECA, 1 PROYECCION	22,00 euros
34	MANOS, 1 PROYECCION	22,00 euros
35	MANO, 2 PROYECCIONES	26,00 euros
36	DEDOS, 2 PROYECCIONES	22,00 euros
37	EDAD OSEA	22,00 euros
38	CADERA UNILATERAL, 1 PROYECCION	26,00 euros
39	CADERA UNILATERAL, 2 PROYECCIONES	29,00 euros

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
40	FEMUR ANT.-POST. Y LAT (MUSLO)	29,00 euros
41	RODILLA, ANT.-POST. Y LATERAL	26,00 euros
42	RODILLA COMPLETA, A-P LAT Y AXIAL	41,00 euros
43	RODILLAS BILATERAL	44,00 euros
44	TIBIA-PERONE (PIRNA) ANT.-POST. Y LAT	29,00 euros
45	TOBILLO, ANT.-POST. Y LAT	26,00 euros
46	TOBILLO COMPLETO, 3 PROYECCIONES	32,00 euros
47	PIE, ANT.-POST. Y LAT	26,00 euros
48	PIE COMPLETO, 3 PROYECCIONES	32,00 euros
49	CALCANEO, 2 PROYECCIONES	26,00 euros
50	AMBOS PIES, 1 PROYECCION	22,00 euros
51	AMBOS PIES, 2 PROYECCIONES	29,00 euros
52	SERIE OSEA COMPLETA	72,00 euros
53	ABDOMEN,ANTERO.-POSTERIOR	29,00 euros
54	ABDOMEN COMPLETO, INCLUYENDO DECUBITOS Y/O BIPE	44,00 euros
55	ESOFAGO	119,00 euros
56	ESOFAGO GASTRODUODENAL	166,00 euros
57	GASTRODUODENAL CON TRANSITO INTESTINAL	341,00 euros
58	TRANSITO INTESTINAL	332,00 euros
59	ENEMA OPACO	244,00 euros
60	EXPLORACIONES ENDOSCOPICAS Y OTRAS	201,00 euros
61	FISTULOGRAFIA	169,00 euros
62	VIA BILIAR DIRECTA POR TUBO	166,00 euros
63	UROGRAFIA INTRAVENOSA INCLUIDA POSIBLE TOMOGRAFIA	354,00 euros
64	CISTOGRAFIA	188,00 euros
65	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	294,00 euros
66	TC CEREBRO SIN CONTRASTE	91,00 euros
67	TC CEREBRO CON CONTRASTE	298,00 euros
68	TC CEREBRO SIN/CON CONTRASTE	326,00 euros
69	TC VASCULAR DINAMICO CEREBRAL CON CONTRASTE	357,00 euros
70	TC DE ORBITA SIN CONTRASTE	129,00 euros
71	TC DE ORBITA CON CONTRASTE	344,00 euros
72	TC DE ORBITA SIN/CON CONTRASTE	379,00 euros
73	TC FACIAL/SEÑOS SIN CONTRASTE	319,00 euros
74	TC FACIAL/SEÑOS CON CONTRASTE	344,00 euros
75	TC FACIAL/SEÑOS SIN/CON CONTRASTE	379,00 euros
76	TC DE MANDIBULA SIN CONTRASTE	110,00 euros
77	TC DE MANDIBULA CON CONTRASTE	319,00 euros
78	TC DE MANDIBULA SIN/CON CONTRASTE	354,00 euros
79	TC DE BASE DE CRANEO SIN CONTRASTE (FOSA POSTERIOR)	101,00 euros
80	TC DE BASE DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE (FOSA POSTE)	354,00 euros
81	TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN CONTRASTE	110,00 euros
82	TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS CON CONTRASTE	329,00 euros
83	TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN/CON CONTRASTE	354,00 euros
84	BIOPSIA/TC CARA Y BASE DE CRANEO	513,00 euros
85	TC DE COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	110,00 euros
86	TC DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	307,00 euros
87	TC DE COLUMNA CERVICAL SIN/CON CONTRASTE	354,00 euros
88	TC DE COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	97,00 euros
89	TC DE COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	319,00 euros
90	TC DE COLUMNA DORSAL SIN/CON CONTRASTE	354,00 euros
91	TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN CONTRASTE	97,00 euros
92	TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN/CON CONTRASTE	354,00 euros
93	TC DE CAVUM SIN CONTRASTE	110,00 euros
94	TC DE CAVUM CON CONTRASTE	319,00 euros
95	TC DE LARINGE SIN CONTRASTE	110,00 euros

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
96	TC DE LARINGE CON CONTRASTE	319,00 euros
97	TC DE CUELLO SIN CONTRASTE	110,00 euros
98	TC DE CUELLO CON CONTRASTE	319,00 euros
99	TC DE CUELLO SIN/CON CONTRASTE	354,00 euros
100	TC DE TORAX SIN CONTRASTE	107,00 euros
101	TC DE TORAX CON CONTRASTE	376,00 euros
102	TC DE TORAX SIN/CON CONTRASTE	410,00 euros
103	TC DE TORAX DE ALTA DEFINICION	88,00 euros
104	TC ABDOMEN SIN CONTRASTE	97,00 euros
105	TC DE ABDOMEN CON CONTRASTE	366,00 euros
106	TC DE ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	410,00 euros
107	TC DE PELVIS SIN CONTRASTE	88,00 euros
108	TC DE PELVIS CON CONTRASTE	319,00 euros
109	TC DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	354,00 euros
110	TC TORACO-ABDOMINAL SIN CONTRASTE	157,00 euros
111	TC TORACO-ABDOMINAL CON CONTRASTE	420,00 euros
112	TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	157,00 euros
113	TC ABDOMINO-PELVICO CON CONTRASTE	420,00 euros
114	TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS SIN CONTRASTE	191,00 euros
115	TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS CON CONTRASTE	504,00 euros
116	TC DE CUELLO-TORAX-ABDOMEN-PELVIS CON CONTRASTE	560,00 euros
117	ANGIOGRAFIA TC. ABDOMEN Y PELVIS, CON CATETER	310,00 euros
118	DRENAGE PERCUTANEO DE ABSCESOS Y COLECCIONES CON T	1.527,00 euros
119	BIOPSIA CON AGUJA GRUESA CON TC	573,00 euros
120	PUNCION-ASPIRACION AGUJA FINA CON TC	423,00 euros
121	TC DE TORAX SIN CONTRASTE	116,00 euros
122	TC TORAX SIN/CON CONTRASTE	307,00 euros
123	TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	163,00 euros
124	TC ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRASTE	398,00 euros
125	TC TORACO-ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRASTE	407,00 euros
126	TC DE EXTREMIDADES SIN CONTRASTE	116,00 euros
127	TC DE EXTREMIDADES SIN/CON CONTRASTE	307,00 euros
128	TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN CONTRASTE	97,00 euros
129	TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR CON CONTRASTE	319,00 euros
130	TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN/CON CONTR	329,00 euros
131	TC DE CRANEO SIN CONTRASTE	88,00 euros
132	TC DE CRANEO CON CONTRASTE	298,00 euros
133	TC DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE	335,00 euros
134	TC DE CARA, CUELLO Y BASE DE CRANEO SIN CONTRASTE	107,00 euros
135	TC DE COLUMNA SIN CONTRASTE	97,00 euros
136	TC DE COLUMNA SIN/CON CONTRASTE	316,00 euros
137	ECOGRAFIA OFTALMICA	76,00 euros
138	ECOG. DE CUELLO (TIROIDES, PAROTIDAS, SUBMAXILARES	72,00 euros
139	ECOGRAFIA DE TORAX	76,00 euros
140	ECOGRAFIA DE MAMA	76,00 euros
141	ECOGRAFIA DE ABDOMEN COMPLETO (INCLUYE RENAL)	76,00 euros
142	ECOGRAFIA DE APARATO URINARIO (RENAL-VEJIGA)	76,00 euros
143	ECOGRAFIA ABDOMINO-PELVICA	107,00 euros
144	ECOGRAFIA PELVICA	72,00 euros
145	ECOGRAFIA DE ESCROTO	72,00 euros
146	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	76,00 euros
147	ECOGRAFIA TRASCRANEAL	76,00 euros
148	ECOGRAFIA DE CADERA NEONATAL	38,00 euros
149	ECOGRAFIA TRASFONTANELAR	38,00 euros
150	ECOGRAFIA CANAL VERTEBRAL	76,00 euros

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
151	ECOGRAFIA ARTICULAR	76,00 euros
152	DOPPLER DE TRONCOS SUPRAORTICOS	122,00 euros
153	DOPPLER DE UNION CERVICOTORACICA VENOSA (YUGULAR,	122,00 euros
154	DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES ARTERIAL	160,00 euros
155	DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES VENOSO	85,00 euros
156	DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES ARTERIAL	160,00 euros
157	DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES VENOSO	85,00 euros
158	DOPPLER AORTO-ILIACO	85,00 euros
159	DOPPLER HEPATICO	157,00 euros
160	DOPPLER RENAL	157,00 euros
161	DOPPLER ABDOMINAL	157,00 euros
162	DOPPLER DE TESTICULOS	82,00 euros
163	DOPPLER DE MAMA	82,00 euros
164	ECOGRAFIA PORTATIL	207,00 euros
165	BIOPSIA CON AGUJA GRUESA GUIADA POR ECOGRAFIA	273,00 euros
166	PUNCION ASPIRACION CON AGUJA FINA GUIADA POR ECOGR	185,00 euros
167	COLOCACION DE ARPONES DE MAMA CON CONTROL DE ECOGR	260,00 euros
168	FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL	829,00 euros
169	MAMOGRAFIA 2 PROYECCIONES	63,00 euros
170	MAMOGRAFIA MAS DE 2 PROYECCIONES	79,00 euros
171	MAMOGRAFIA LOCALIZADAS	44,00 euros
172	MAMOGRAFIA MAGNIFICACION	44,00 euros
173	GALACTOGRAFIA	348,00 euros
174	RADIOGRAFIA PIEZA QUIRURGICA DE MAMA	72,00 euros
175	MAMOGRAFIA SCREENING	47,00 euros
176	COLOCACION DE ARPON GUIA CON ESTEREOATAxia	301,00 euros
177	PAAF (PUNCION-ASPIRACION CON AGUJA FINA) PALPAB	151,00 euros
178	PAAF (PUNCION-ASPIRACION CON AGUJA FINA) ESTEREOA	254,00 euros
179	BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) PALPABLE	235,00 euros
180	BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) ESTEREOATAxia	341,00 euros
181	ESOFAGO GASTRODUODENAL	141,00 euros
182	ENEMA OPACO	185,00 euros
183	UROGRAFIA INTRAVENOSA	213,00 euros
184	CUMS (CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL SERIADA)	163,00 euros
185	ESTUDIOS DINAMICOS	129,00 euros

Pruebas de exploraciones de imagen o medicina nuclear

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	GAMMAGRAFÍA CON GALIO-67 LOCALIZADA.	236,00 euros
2	GAMMAGRAFÍA CON GALIO-67 RASTREO CORPORAL.	243,00 euros
3	GAMMAGRAFÍA CON LEUCOCITOS: LOCALIZADA (PLANA Y / O SPECT).	259,00 euros
4	GAMMAGRAFÍA CON LEUCOCITOS RASTREO CORPORAL.	267,00 euros
5	GAMMAGRAFÍA RENAL.	84,00 euros
6	RENOGRAMA ISOTÓPICO DPTA 99 M TC	107,00 euros
7	RENOGRAMA ISOTÓPICO MAG 3- 99 MM TC.	117,00 euros
8	RENOGRAMA CON CAPTOPRIL DTPA-99M TC.	148,00 euros
9	RENOGRAMA CON CAPTOPRIL MAG 3-99 TC.	156,00 euros
10	CISTOGAMMAGRAFÍA RETRÓGRADA.	130,00 euros
11	GAMMAGRAFÍA ÓSEA (RASTREO).	111,00 euros

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
12	GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES.	154,00 euros
13	SPECT ÓSEO.	125,00 euros
14	GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE PERFUSIÓN.	110,00 euros
15	GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE VENTILACIÓN.	110,00 euros
16	CAPTACIÓN TIROIDEA CON RADIOYODO.	44,00 euros
17	TEST DE PERCLORATO.	44,00 euros
18	GAMMAGRAFÍA TIROIDEA.	48,00 euros
19	GAMMAGRAFÍA TIROIDEA CON RADIOYODO	143,00 euros
20	RASTREO CORPORAL TOTAL CON I 131.	164,00 euros
21	GAMMAGRAFÍA SUPRARRENAL CORTICAL.	429,00 euros
22	GAMMAGRAFÍA SUPRARRENAL MEDULAR I 123 LOCALIZADA.	635,00 euros
23	GAMMAGRAFÍA SUPRARRENAL MEDULAR I123 RASTREO C.	635,00 euros
24	GAMMAGRAFÍA SUPRARRENAL MEDULAR I131 LOCALIZADA.	436,00 euros
25	GAMMAGRAFÍA SUPRARRENAL MEDULAR I131 RASTREO C.	436,00 euros
26	GAMMAGRAFÍA PARA DETECCIÓN DE MUCOSA GÁSTRICA ECTÓPICA.	124,00 euros
27	GAMMAGRAFÍA HEPATOESPLÉNICA.	105,00 euros
28	ESTUDIO DE GLÁNDULAS SALIBARES.	89,00 euros
29	DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA HEMORRAGIA INTESTINAL.	207,00 euros
30	ESTUDIO DE TRÁNSITO ESOFÁGICO.	130,00 euros
31	ESTUDIO DE REFLUJO GASTRO-ESOFÁGICO.	130,00 euros
32	ESTUDIO DE VACIAMIENTO GÁSTRICO.	182,00 euros
33	ESTUDIO HEPATOBILIAR.	230,00 euros
34	GAMMAGRAFÍA CON GALIO 67.	225,00 euros
35	SPETC CON GALIO 67.	225,00 euros
36	GAMMAGRAFÍA CON 201 TALIO – RASTREO CORPORAL.	225,00 euros
37	GAMMAGRAFÍA CON 11- IN – PENTETREÓTIDA.	870,00 euros
38	SPETC CON 11 – IN – PENTETREÓTIDA.	870,00 euros
39	GAMMAGRAFÍA MIOCÁRDICA MEDIANTE PIROFOSFATOS 99 MTC.	145,00 euros
40	VENTRICULOGRAFÍA DE PRIMER PASO. REPOSO.	145,00 euros
41	VENTRICULOGRAFÍA DE PRIMER PASO. POSTESFUERZO O INTERVENCIÓN FARMACOLÓGICA.	169,00 euros
42	VENTRICULOGRAFÍA DE EQUILIBRIO. REPOSO.	145,00 euros
43	VENTRICULOGRAFÍA DE EQUILIBRIO. POSTESFUERZO O INTERVENCIÓN FARMACOLÓGICA.	169,00 euros
44	ESTUDIO DE PERFUSIÓN CARDIACA MEDINATE SPETC CON 201 TALIO. REPOSO.	180,00 euros
45	ESTUDIO DE PERFUSIÓN CARDIACA MEDINATE SPETC CON 201 TALIO. POST ESF. O INT. FARMAC.	205,00 euros
46	ESTUDIO DE PERFUSIÓN CARDIACA MEDINATE SPETC CON MIBI / TETROFOSMINA 99 MTC. REPOSO.	251,00 euros
47	ESTUDIO DE PERFUSIÓN CARDIACA MEDINATE SPETC CON MIBI / TETROFOSMINA 99 MTC. POST ESFUERZO O INTERV. FARMACOLÓGICA.	289,00 euros
48	SPETC CEREBRAL DE PERFUSIÓN CON HMPAO 99 MTC.	256,00 euros
49	GAMMAMIELOGRAFÍA.	253,00 euros
50	ANGIOENCEFALOGRAFÍA.	111,00 euros
51	ERITROCINÉTICA.	232,00 euros
52	FERROCINÉTICA.	232,00 euros

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
53	CÁLCULO DE MASA ERITROCITARIA.	163,00 euros
54	GAMMAGRAFÍA DE MÉDULA ÓSEA.	147,00 euros
55	DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN PLASMÁTICO.	233,00 euros
56	TEST DE SCHILLING.	195,00 euros
57	GAMMAGRAFÍA PERITONEAL	224,00 euros
58	GAMMAGRAFÍA ESPLÉNICA.	186,00 euros
59	GAMMAGRAFÍA TESTICULAR.	105,00 euros
60	LINFOGAMMAGRAFÍA.	160,00 euros
61	VALORACIÓN DE PRÓTESIS ÓSEAS.	211,00 euros

Las prestaciones o pruebas que se realicen en centros concertados se facturarán al coste del concierto.

ANEXO II

Asistencia primaria

1. Consulta médica.

Se entenderá por primera consulta médica la primera intervención del facultativo en el proceso patológico para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo. Por consulta sucesiva se entenderá aquellas revisiones que no estén incluidas en el concepto anterior. Los precios a aplicar serán los siguientes:

Primera consulta: 72,00 euros
Consulta sucesiva: 65,00 euros

2. Consulta médica con pruebas.

Consultas médicas con pruebas complementarias, tanto primeras como sucesivas, serán aquellas en las que sea necesario el apoyo y realización de técnicas auxiliares no complejas (radiología simple, análisis en laboratorio automatizado, electrocardiografía, etc.) para el diagnóstico. El resto de las pruebas se facturarán conforme a lo regulado en el presente Decreto:

Primera consulta: 87,00 euros
Consulta sucesiva: 76,00 euros

3. Consulta médica con cuidados de enfermería

Consultas médicas con cuidados de enfermería serán aquéllas en las que, además del facultativo, se precisa la intervención de este personal:

Sin pruebas:

Primera consulta: 90,00 euros
Consulta sucesiva: 87,00 euros

Con pruebas:

Primera consulta: 96,00 euros
Consulta sucesiva: 80,00 euros

4. Consulta de enfermería.

Se entenderá por consulta exclusiva de enfermería las que sean prescindidas directamente por este personal sin participación del personal médico (vacunas, curas, aplicación de inyectables, extracciones, etc.):

Primera consulta: 45,00 euros
Consulta sucesiva: 38,00 euros

5. Consultas a domicilio:

Médicas.

Sin pruebas:

Primera consulta: 99,00 euros
Consulta sucesiva: 94,00 euros

Con pruebas:

Primera consulta: 101,00 euros
Consulta sucesiva: 104,00 euros

De enfermería.

Sin pruebas

Primera consulta: 59,00 euros

Consulta sucesiva: 59,00 euros

Con Pruebas:

Primera consulta: 64,00 euros

Consulta sucesiva: 61,00 euros

6. Otras consultas:

Consulta de intervenciones quirúrgicas en Centro de Salud: 131,00 euros
Consulta al Juzgado por requerimiento de la policía judicial: 162,00 euros

ANEXO III

Emergencias sanitarias

1. Transporte en ambulancias de soporte vital avanzado (ASVA o UME): 730,00 euros

2. Transporte en ambulancias de soporte vital básico (ASVB): 220,00 euros

3. Transporte en helicóptero: 4.830,00 euros

4. Tratamientos especiales:

Trombolíticos o fibrinolíticos: 1.200,00 euros
Marcapasos externo: 50,00 euros

Dispositivo especial intubación: 560,00 euros
Grandes quemados: 250,00 euros

ANEXO IV

Medicina deportiva

1. Consultas:

1.1. Reconocimiento médico-deportivo N2: 298,00 euros.

1.2. Reconocimiento médico-deportivo N1: 136,00 euros

1.3. Consulta de medicina del deporte (primera consulta): 48,00 euros

1.4. Consulta de medicina del deporte (sucesiva): 24,00 euros

1.5. Consulta de medicina interna (primera consulta): 48,00 euros

1.6. Consulta de medicina interna (sucesiva): 24,00 euros

1.7. Consulta de nutrición y planificación de la alimentación (primera consulta): 48,00 euros

1.8. Consulta de nutrición y planificación de la alimentación (sucesiva): 33,00 euros

1.9. Consulta de rehabilitación (primera consulta): 48,00 euros

1.10. Consulta de rehabilitación (sucesiva): 24,00 euros

1.11. Consulta de psicología individual (primera consulta): 44,00 euros

- 1.12. Consulta de psicología individual (sucesiva): 32,00 euros
 1.13. Consulta de psicología y trabajo de grupo (por persona): 42,00 euros
 1.14. Entrevista de psicología entrenamiento: 38,00 euros
 1.15. Entrevista de psicología competición: 42,00 euros
 1.16. Elaboración programación de entrenamiento psicológico: 68,00 euros
 1.17. Infiltración intraarticular: 22,00 euros
 1.18. Reducciones de pequeñas articulaciones: 67,00 euros
 1.19. Inmovilizaciones no enyesados: 36,00 euros
 1.20. Pequeños enyesados: 45,00 euros
 1.21. Vendajes elásticos: 33,00 euros
 1.22. Férula de termoplástico: 56,00 euros
 1.23. Inyección simple: 10,00 euros
 1.24. Curas simples: 12,00 euros
 1.25. Curas complejas: 28,00 euros
 1.26. Suturas simples: 38,00 euros
2. Pruebas complementarias:
- 2.1. Analítica básica (hemograma, bioquímica y orina): 58,00 euros
 2.2. Estudio antropométrico (composición corporal, somatópico y proporcionalidad): 66,00 euros
 2.3. Espirometría basal: 11,00 euros
 2.4. Espirometría de esfuerzo: 46,00 euros
 2.5. Ergometría (tapiz rodante o cicloergómetro): 40,00 euros
 2.6. Ergoespirometría con determinación de umbrales por metodología metabólica (lactato): 141,00 euros
 2.7. Ergoespirometría con determinación de umbrales por metabólica ventilatoria: 104,00 euros
 2.8. Prueba de esfuerzo (valoración anaeróbica): 39,00 euros
 2.9. Test de campo. Determinación de umbrales (ergoespirómetro portátil): 193,00 euros
 2.10. Test de campo. Determinación de umbrales (metodología láctica): 263,00 euros
 2.11. Electrocardiograma basal: 18,00 euros
 2.12. Electrocardiograma de esfuerzo: 38,00 euros
 2.13. Predicción de talla: 47,00 euros
 2.14. Estudio dinámico plantar. Estudio básico de la marcha (realización e interpretación diagnóstica): 139,00 euros
 2.15. Revisión-estudio dinámico plantar: 64,00 euros
3. Radiología:
- 3.1. Radiografía formato 24x30 (realización e interpretación diagnóstica): 26,00 euros
 3.2. Radiografía formato 35x43 (realización e interpretación diagnóstica): 28,00 euros
 3.3. Radiografía formato 30x90 (realización e interpretación diagnóstica): 32,00 euros
 3.4. Ecografía de partes blandas: 45,00 euros
4. Biomecánica del deporte:
- Análisis cualitativo de la técnica (vídeo).
- 4.1. Análisis e informe: 555,00 euros
 4.2. Documento filmográfico. Análisis e informe: 83,00 euros
 Análisis cinemático mediante fotogrametría cine 2D/3D (bidimensional)
 4.3. Filmación: 623,00 euros
 4.4. Filmación adicional: 419,00 euros
 4.5. Análisis e informe: 451,00 euros
 Análisis cinemático mediante fotogrametría cine 2D/3D (tridimensional)
 4.6. Filmación: 946,00 euros
 4.7. Filmación adicional: 822,00 euros
 4.8. Análisis e informe: 626,00 euros

- Análisis cinemático mediante fotogrametría cine 2D/3D 50hz, Y digital de alta velocidad (bidimensional).
- 4.9. Filmación con una o dos cámaras: 684,00 euros
 4.10. Análisis e informe: 522,00 euros
5. Fisioterapia.
- Técnicas de cinesiterapia (sesión)
- 5.1. Cinesiterapia manual: 18,00 euros
 5.2. Cinesiterapia dirigida (estiramientos, RPG, cinesiterapia activa, correcciones posturales): 10,00 euros
 5.3. Mecanografía dirigida: 8,00 euros
 5.4. Técnicas de valoración isocinética: 124,00 euros
 5.5. Sesión de tratamiento isocinético: 33,00 euros
 Tracciones vertebrales (sesión)
 5.6. Tracción cervical: 11,00 euros
 5.7. Tracción lumbar: 13,00 euros
 Técnicas de electroterapia (sesión)
 5.8. Microondas: 11,00 euros
 5.9. Magnetoterapia: 11,00 euros
 5.10. Ultrasonidos: 11,00 euros
 5.11. TENS: 11,00 euros
 5.12. Corrientes diadinámicas: 11,00 euros
 5.13. Otras corrientes de baja frecuencia: 11,00 euros
 5.14. Interferenciales (en todas sus variantes): 11,00 euros
 5.15. Electroestimulación de media frecuencia: 11,00 euros
 5.16. Láser de infrarrojos: 11,00 euros
 5.17. Láser de CO2: 15,00 euros
 5.18. Tratamiento con técnicas combinadas (cinesiterapia, mecanoterapia, electroterapia, termoterapia y crioterapia): 32,00 euros
- Técnicas de masoterapia (por sesión)
- 5.19. Masaje terapéutico: 26,00 euros
 5.20. Masaje tipo Cyriax: 10,00 euros
 5.21. Drenaje linfático: 27,00 euros
- Técnicas de terapia manual (por sesión)
- 5.22. Manipulación: 33,00 euros
 5.23. Técnicas de tejidos blandos: 27,00 euros
- Vendajes
- 5.24. Vendaje funcional: 27,00 euros
- Técnicas de hidroterapia (sesión)
- 5.25. Bañera terapéutica de hidromasaje: 33,00 euros
 5.26. Ducha escocesa: 23,00 euros
 5.27. Maniluvios: 9,00 euros
 5.28. Pediluvios: 9,00 euros
6. Muestras analizadas laboratorio de dopaje.
- Análisis de submuestra «A»
- 6.1. Muestras recogidas en competición: 177,00 euros
 6.2. Muestras recogidas competición con informe en 48 horas máximo: 247,00 euros
 6.3. Muestras recogidas fuera de competición: 148,00 euros
 6.4. Muestras de actividades no federativas: 194,00 euros
- Contraanálisis «B»
- 6.5. Contraanálisis «B»: 290,00 euros
- Otras
- 6.6. Muestras de seguimiento analítico no negativos: 198,00 euros

ANEXO V**Transporte sanitario**

El transporte sanitario será por cuenta directa del paciente o, en su caso, por cuenta del tercero obligado al pago. Cuando se realice con medios concertados o contratados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, se facturará aplicando los siguientes precios:

Por servicio realizado en ambulancia no asistida.

Servicio urbano: 54,00 euros

Servicio interurbano: 54,00 euros + 0,96 euros/kilómetro

Por servicio realizado en ambulancia de soporte vital avanzado interhospitalario: 463,00 euros.

ANEXO VI**Farmacia**

La facturación de los servicios farmacéuticos relacionados con la dispensación de medicamentos a pacientes externos y los destinados a pacientes ambulantes se realizará al precio de venta al público, incluido el IVA, de los medicamentos y, en su caso, los productos sanitarios que fueran precisos para la correcta administración.

ANEXO VII

"CENTRO SANITARIO"
 Calle P-----, N.º 00000-MUNICIPIO (PROVINCIA)
 Tel.: Fax:
 NIF: Q-0000000-G

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS SANITARIOS		N.º LIQUIDACIÓN: (000-00 000-00)	CENTRO (0000-X.X.X.)
DATOS DEL PACIENTE: Exp. Núm.: _____		EJERCICIO: (20 - -)	
(NOMBRE)		(NOMBRE / RAZÓN SOCIAL)	
(DOMICILIO)		(DOMICILIO)	
(C.P.-LOCALIDAD)		(C.P.-LOCALIDAD)	
(PROVINCIA)		(PROVINCIA)	
DNI: (00000000X)	N. Seg. S.:	DNI/NIF: (000000000X)	
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN			
Tipo de asistencia: PARTICULAR / A.TRABAJO-E.PROF./TRÁFICO		Su referencia:	
Otros datos según tipo de asistencia: - Centro de trabajo, dirección etc.		- Fecha del accidente, póliza de seguros, vehículos siniestrados etc.	
Observaciones: _____			
CONCEPTO	PERÍODO	CANT.	PRECIO EN €
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
TOTAL A INGRESAR , EUROS			0,00
En _____, a _____ de _____ de 20..		EL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO DE GESTIÓN	
(Los datos relativos a la salud están protegidos por L.O.15/1999) Fdo.: _____			

NOTIFICACIÓN

Forma y Período de Pago

- a) En efectivo mediante dinero de curso legal o mediante cheque conformado, nominativo y cruzado a favor de la Gerencia Regional de Salud.
 b) Por domiciliación bancaria en cuenta de la que sea titular el obligado al pago, siempre que éste comunique expresamente su orden de domiciliación al centro encargado de prestar el servicio sanitario y a la entidad de crédito
 c) Por transferencia bancaria a través de entidades de crédito a la cuenta bancaria de este Centro n.º

Banco: _____ Direc.: _____

Si la Fecha de notificación está comprendida:entre los días 1 y 15 de cada mes
entre los días 16 y último de cada mesel Período voluntario de ingreso seráhasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente
hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguienteSe indicará siempre el N.º de LIQUIDACIÓN cuando se efectúe el pago y en todas las comunicaciones referentes a la misma.Recursos que proceden contra la presente liquidación:

Recurso de alzada ante el _____ en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992, la interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del importe de la liquidación en los términos y con los efectos previstos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1998 (BOCyL nº 124 de 2 de julio de 1998) por la que se desarrolla el Decreto 82/1994, de 7 de abril, que regula la actividad recaudatoria de la Comunidad.

ANEXO VIII**Clasificación hospitales**

Tramo I:

- * Complejo Asistencial de Burgos.
- * Complejo Asistencial de León.
- * Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.
- * Hospital Clínico Universitario de Valladolid.
- * Hospital Universitario «Del Río Hortega».

Tramo II:

- * Complejo Asistencial de Ávila.
- * Complejo Asistencial de Palencia.

* Hospital El Bierzo.

* Complejo Asistencial de Segovia.

* Complejo Asistencial de Soria.

* Complejo Asistencial de Zamora.

Tramo III:

- * Hospital Santos Reyes de Aranda de Duero.
- * Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro.
- * Hospital de Medina del Campo.

